

ACUERDO REGIONAL N° 000327-2023-GR.LAMB/CR [4787796 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del 2023 en mi calidad de Consejero Regional solicité que el Pleno del Consejo Regional exprese el rechazo a cualquier tipo de violencia contra

ACUERDO REGIONAL N° 000327-2023-GR.LAMB/CR [4787796 - 0]

las mujeres y los integrantes del grupo familiar y se adopten las medidas pertinentes para contrarrestar estos hechos.

En sesión de consejo regional se puso conocimiento una resolución judicial donde se pudo apreciar que al actual Gerente Regional de Salud se le viene investigando por presuntos hechos contra la violencia familiar, es importante indicar que la Defensoría del Pueblo ha precisado que la eliminación de la violencia contra la mujer constituye una obligación constitucional e internacional del Estado peruano, por ello forma parte sustancial de nuestro ordenamiento jurídico. En virtud de estos mandatos ha sido establecida como una política pública nacional, que no puede quedar solo en el papel, como tal debe ser obligatoriamente asumida por todo funcionario público como un código de conducta.

Cabe precisar que el Estado peruano ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que destaca la “Convención de Belém do Pará”, dirigidos a garantizar los derechos de la mujer e implementar políticas públicas de prevención, atención y sanción con la finalidad de erradicar las acciones de violencia en contra de las mujeres.

En este contexto, el Poder Ejecutivo aprobó el “Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021”, el cual establece y desarrolla la política pública en esta materia. De la misma forma, el Tribunal Constitucional ha determinado que el Estado peruano tiene la obligación constitucional de adoptar acciones idóneas para combatir toda forma de violencia contra la mujer, en la medida que constituye un problema estructural en nuestra sociedad.

La defensoría del pueblo refiere que *“Si la política pública se concreta y ejecuta en la actuación de los funcionarios del Estado, más aún cuando se trata de funcionarios de alto nivel, **no es posible que quien la viole o ignore en su actuación diaria, permanezca en el cargo.**”*

De éste modo, atendiendo a lo expuesto en sesión de consejo regional, es importante que se le recomiende al Gobernador Regional Lambayeque, evaluar la continuidad en el cargo del médico Yoni Manuel Ureta Núñez, actual Gerente Regional de Salud, por los presuntos hechos de violencia, conforme se adjunta al presente acuerdo regional.

En consecuencia, atendiendo al debate realizado, al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 06, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. Se ausentó al momento de la votación el Cons. Reg. Horna Santa Cruz, el Cons. Reg. Alva Alva, Cons. Reg. Espinoza Soto y Cons. Reg. Ventura Sandoval.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del 2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El **CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, expresa su rechazo ante cualquier tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y como consecuencia de ello, requiere que se adopten medidas a contrarrestar estos hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque tener a bien evaluar la continuidad en el cargo del médico Yoni Manuel Ureta Núñez, actual Gerente



ACUERDO REGIONAL N° 000327-2023-GR.LAMB/CR [4787796 - 0]

Regional de Salud, por los presuntos hechos de violencia puestos en conocimiento al Pleno del Consejo Regional y que para mayor sustento se adjunta documentales al presente acuerdo regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, al Gerente General Regional y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 10/10/2023 - 14:29:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
10-10-2023 / 14:11:02